

RESOLUCION GENERAL N° 009 -DPIP-2014.

SAN LUIS, 21 de Febrero de 2014.

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia de San Luis- Ley VI-0490-2005 y sus modificatorias, y lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Impositiva Anual VIII-0254-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Impositiva establece bonificaciones en el impuesto inmobiliario rural, y que la misma se otorgará considerando el año de aplicación de la equiparación y el cumplimiento fiscal:

Que la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2014 establece en el artículo 5°) punto 1 bonificaciones en el impuesto inmobiliario urbano sobre el incremento que se verifique en el padrón inmobiliario, las que podrán ser de hasta un 10% para el año de equiparación 2010, de hasta un 25% para el año de equiparación 2011, de hasta un 50% para el año de equiparación 2012, de hasta un 75% para el año de equiparación 2013 y de hasta un 90% para el año de equiparación 2014, en el impuesto inmobiliario urbano; siendo necesario establecer el porcentual de dicha bonificación.

Que la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2014 establece en el artículo 5°) punto 2 bonificaciones en el impuesto inmobiliario rural sobre el incremento que se verifique en el padrón inmobiliario, las que podrán ser de hasta un 40% para el año de equiparación 2011, 2012 y 2013, y de hasta un 60% para el año de equiparación 2014, en el impuesto inmobiliario rural; siendo necesario establecer el porcentual de dicha bonificación.

Que la citada norma faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar normas necesarias para su implementación.

Que mediante Resolución General N° 7-DPIP-2014 de fecha 07/02/2014, la Directora Provincial de Ingresos Públicos, delegó funciones especificadas en el artículo 1 de la misma, entre las que se delegan las “Disposiciones y Resoluciones establecidas en el Libro Primero, Título Sexto y Séptimo del Código Tributario Provincial; al Jefe de Subprograma Ingresos Públicos de San Luis, CPN JERÓNIMO FRANCO, quien ha sido designado por Decreto N° 233-MHyOP.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL JEFE DE SUBRPOGRAMA INGRESOS PUBLICOS SAN LUIS
RESUELVE:**

- Art. 1º - Establecer que la bonificación sobre el incremento que se verifique respecto del impuesto inmobiliario urbano, prevista en el artículo 5º punto 1 de la Ley N° VIII-0254-2013, será:
- a) Año de equiparación 2010: el DIEZ POR CIENTO (10%);
 - b) Año de equiparación 2011: el VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
 - c) Año de equiparación 2012: el CINCUENTA POR CIENTO (50%);
 - d) Año de equiparación 2013: el CINCUENTA POR CIENTO (50%);
 - e) Año de equiparación 2014: el CINCUENTA POR CIENTO (50%).
- Art. 2º - Establecer que la bonificación sobre el incremento que se verifique respecto del impuesto inmobiliario rural, prevista en el artículo 5º punto 2 incisos a), b), c), y d) de la Ley N° VIII-0254-2013, será en todos los casos del DIEZ POR CIENTO (10%).
- Art. 3º - Comuníquese, publíquese, y archívese.-